

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
10	Poder Judicial (PJUD)	3,690,997,000	206,389,234	-	-	3,897,386,234
20	Presidencia de la República (PREREP)	602,000,000	-	-	-	602,000,000
180	Registro Nacional de las Personas (RNP)	812,810,386	66,033,493	-	569,287,736	1,448,131,615
190	Ministerio Público (MP)	2,479,283,987	-	-	-	2,479,283,987
200	Procuraduría General de la República (PGR)	357,861,072	50,472,906	-	-	408,333,978
Sub Total Deuda Pública, Servicios Financieros de la AC		43,628,299,996	-	6,019,114,000	15,000,262,812	64,647,676,808
220	Deuda Pública (DEPU)	35,072,482,115	-	6,019,114,000	14,543,888,400	55,635,484,515
449	Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC)	8,555,817,881	-	-	456,374,412	9,012,192,293
Sub Total Otros Entes		365,000,000	-	-	-	365,000,000
405	Unidad Especial de Protección (UEP)	365,000,000	-	-	-	365,000,000

Administración Descentralizada

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
Administración Descentralizada		18,995,991,391	130,424,578,169	4,534,526,413	4,407,235,720	158,362,331,693
Código	Institutos Autónomos	1,207,605,088	2,665,184,776	-	978,742,102	4,851,531,966
500	Instituto Nacional Agrario (INA)	515,387,802	40,020,406	-	-	555,408,208
501	Instituto Hondureño de Turismo (IHT)	218,328,560	68,988,889	-	-	287,317,449
503	Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	1,188,950	1,336,565,351	-	-	1,337,754,301

	50 Secretaría de Educación (SEDUC), Programa 23: Servicios Técnicos Pedagógicos, Act/Ob 20: Becas Moradas, Objeto de gasto 51211: Becas Nacionales	Los recursos para programas de prevención de deserción escolar a niñas y niños con paternidad temprana, la misma debe verse reflejada en su POA y será validado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer.
5	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social y sus Instituciones Desconcentradas	Los recursos para crear un Sistema Social Integral de los cuidados que incluya la protección social. Por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) brindarán el apoyo técnico necesario.
6	Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad	Los recursos para el fortalecimiento y creación de las Unidades de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios en la Dirección de la Policía de Investigación (DPI); de igual forma esta Secretaría etiquetará recursos para la reapertura de la Línea 114-Mujer específica para la atención de la violencia contra las mujeres. Por lo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe brindar el apoyo técnico que sea necesario para lograr esta identificación.

Cada Secretaría e Institución antes mencionada, participante en la implementación del Plan de Acción para la Prevención de Femicidios, deberá asignar recursos para su financiamiento.

ARTÍCULO 316.- La distribución de los valores o bienes incautados a través de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), debe efectuarse de conformidad con los porcentajes establecidos por su Ley para garantizar las actividades de Prevención y Protección de la Mujer. En el caso de las tierras incautadas y transferidas en su dominio al **Instituto Nacional Agrario** (INA), se debe destinar el Cincuenta por ciento (50%) a las mujeres rurales.

ARTÍCULO 317.- Se instruye a todas las Instituciones Centralizadas, Desconcentradas, Descentralizadas, Autónomas, Semi Autónomas y Municipalidades, la creación de la Unidad de Modernización (UDEM) dentro de su estructura organizativa, haciendo uso del presupuesto que les fue aprobado para el presente ejercicio fiscal. La Secretaría de

Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) brindará el apoyo y acompañamiento necesario.

ARTÍCULO 318.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a destinar recursos presupuestarios, humanos y logísticos para mejorar el acceso de mujeres y niñas a los servicios de salud; especialmente aquellos relacionados a la Salud Sexual y Reproductiva; eliminación de la violencia de género en los establecimientos de Salud a nivel primario y secundario, especialmente aquellos que cuenten con servicios de hospitalización, rehabilitación y/o tratamiento, incluyendo los Hospitales Psiquiátricos a nivel nacional.

ARTÍCULO 319.- El Programa Ciudad Mujer se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER) como un ente desconcentrado, con base en el artículo 3 del PCM-05-2022. La coordinación será ejercida por la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (Institución No. 244).

nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) es un pilar fundamental para el desarrollo del sector agropecuario y el apoyo financiero a las MIPYME del país, las actividades fundamentales para la producción, procesamiento y almacenamiento de productos necesarios para la canasta básica y estrechamente vinculados a garantizar la soberanía alimentaria, representando un instrumento para asegurar la equidad en el acceso del crédito a los sectores productivos claves relacionados con la calidad de vida, la generación de empleo y la disminución del flujo migratorio forzado.

CONSIDERANDO: Que resulta urgente para el interés nacional, que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) cuente con una estructura institucional que garantice su operatividad y eficiencia administrativa, para cumplir con su función de canalización de recursos financieros destinados al desarrollo de la producción y productividad en la agricultura hondureña y otras actividades relacionadas.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 1, 235, 245 numerales 2) y 11); 329 y 347 de la Constitución de la República; artículos 2, 4, 5, 11, 14 numeral 4), 22 numeral 3); 45 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto

No. 903; Decreto 31-92; Decreto Legislativo 27-2020; Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimir la figura de Junta Administradora Especial Temporal o Administrador Único Especial Temporal en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), creada mediante Decreto Legislativo Número 27-2020.

ARTÍCULO 2. Crear la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), quien tendrá a su cargo la Dirección Superior de la institución, tendrá las funciones y se regulará conforme a lo establecido en los artículos 6, 7 y demás aplicables de la Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 3. La Junta Directiva estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), quien la presidirá;
2. El Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, quien ejercerá la secretaría;
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SEPLAN);
5. Banco Central de Honduras (BCH); y,
6. Instituto Nacional Agrario (INA).

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. La presidencia será la encargada de realizar las convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva, a